

**ACTA No. 56-2019 DEL DIRECTORIO DEL  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **trece horas con treinta minutos del jueves veinticinco de julio del dos mil diecinueve**; reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **extraordinaria**, los siguientes miembros del Directorio: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Magistrado Vocal I del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; Licenciado Axel Manuel Alejandro Romero García, Tercer Viceministro de Gobernación, Encargado del Despacho Ministerial y Miembro del Directorio; Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz, Miembro Titular del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz, Magistrado Vocal II del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; e, Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:

**PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Preside la sesión el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda:

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número cincuenta y cinco guion dos mil diecinueve (55-2019).
- III. Continuación en el cargo como Miembro del Directorio del Licenciado Axel Manuel Alejandro Romero García, Tercer Viceministro de Gobernación, Encargado del Despacho Ministerial y Miembro del Directorio.
- IV. Temas:
  - 4.1. Solicitud de Aprobación o Improbación de lo actuado por la Junta de Licitación del evento de Licitación Pública RENAP LIC-01-2019, denominado "ADQUISICIÓN DE TÓNER 26X-402DN, PARA USO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". (**Oficio de referencia DE-4438-2019**). Ponente: Director Ejecutivo.
  - 4.2. Solicitud de aprobación de reformas al "REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", derivado de las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas -CGC- en Nota de Auditoría RENAP-DAS-04-00046-2018-NA-01-2019. (**Oficio de referencia DE-4400-2019**). Ponente: Directorio.
- V. Respuestas a instrucciones.
- VI. Puntos varios.
- VII. Convocatoria.
- VIII. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio. -----

**SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO GUION DOS MIL DIECINUEVE (55-2019).** Se procedió a dar lectura al Acta de Directorio número cincuenta y cinco guion dos mil diecinueve (55-2019) la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo, en su calidad de Secretario del Directorio. -----

**TERCERO: CONTINUACIÓN EN EL CARGO COMO MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL**

**LICENCIADO AXEL MANUEL ALEJANDRO ROMERO GARCÍA, TERCER VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, ENCARGADO DEL DESPACHO MINISTERIAL.** *Descripción:* El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez da la cordial bienvenida al Directorio, al Licenciado Axel Manuel Alejandro Romero García, Tercer Viceministro de Gobernación, Encargado del Despacho Ministerial. Seguidamente, el Licenciado Axel Manuel Alejandro Romero García manifiesta que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo Ministerial número ciento noventa y cinco guion dos mil diecinueve (195-2019), emitido por Enrique Antonio Degenhart Asturias, Ministro de Gobernación, en el mismo se indica literalmente: *"Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito el Señor Ministro de Gobernación se viera imposibilitado de retornar a territorio guatemalteco, en la fecha estipulada, continuará a cargo del Despacho Ministerial, el Licenciado Axel Manuel Alejandro Romero García, Tercer Viceministro de Gobernación, hasta el efectivo ingreso a territorio guatemalteco del titular del Despacho."*, por lo que hace del conocimiento que el Señor Ministro de Gobernación, Enrique Antonio Degenhart Asturias aún no ha ingresado a territorio guatemalteco, por lo que su persona continúa como Encargado del Despacho Ministerial. El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, en su calidad de Presidente del Directorio, manifiesta que de conformidad con los documentos presentados en la sesión de Directorio número cincuenta y cuatro guion dos mil diecinueve (54-2019) del diecinueve de julio del año en curso, los cuales se tuvieron a la vista siendo estos: **a)** Copia del Acuerdo Gubernativo número cuarenta y seis (46) de fecha diez de mayo de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de la República, por medio del cual se nombró al señor Axel Manuel Alejandro Romero García, al cargo de Tercer Viceministro de Gobernación; **b)** Certificación extendida por la Analista de Asuntos Administrativos de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación, del Acta número cero nueve guion dos mil dieciséis (09-2016) de fecha once de mayo del dos mil dieciséis, por medio de la cual el Licenciado Francisco Manuel Rivas Lara, Ministro de Gobernación, da formal posesión del cargo de Tercer Viceministro de Gobernación al Licenciado Axel Manuel Alejandro Romero García, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número cuarenta y seis (46) de fecha diez de mayo de dos mil dieciséis; **c)** Acuerdo Ministerial número ciento noventa y cinco guion dos mil diecinueve (195-2019) emitido por Enrique Antonio Degenhart Asturias, Ministro de Gobernación, a través del cual el Licenciado Axel Manuel Alejandro Romero García fue nombrado como Encargado del Despacho Ministerial, a partir del diecinueve al veintiuno de julio del año en curso, o hasta el efectivo ingreso a territorio guatemalteco del titular del Despacho, fechas en las cuales el Ministro de Gobernación se encontrará fuera del territorio de la República de Guatemala, y en virtud de lo expuesto por el Licenciado Axel Manuel Alejandro Romero García, representará al Ministro de Gobernación como Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP- para el veinticinco de julio del dos mil diecinueve, por lo que de conformidad con el artículo 9 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, le corresponde integrar el Directorio de la Institución. Asimismo, procede a dar lectura de los artículos 9, 10 Bis., 12, 13 y 15 de la Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-. **Conclusión:** Con base en la documentación presentada en la sesión de Directorio número 54-2019 del diecinueve de julio del año en curso, en lo expuesto por el Licenciado Axel Manuel Alejandro Romero García y de conformidad con lo establecido en la Ley, el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, en su calidad de Presidente del Directorio del RENAP, procede a **dar FORMAL Y LEGAL POSESIÓN DEL CARGO** al **LICENCIADO AXEL MANUEL ALEJANDRO ROMERO GARCÍA, TERCER VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, ENCARGADO DEL DESPACHO MINISTERIAL COMO MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL**

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP–, para el veinticinco de julio del dos mil diecinueve.-----

**CUARTO:** TEMAS: 4.1. SOLICITUD DE APROBACIÓN O IMPROBACIÓN DE LO ACTUADO POR LA JUNTA DE LICITACIÓN DEL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC-01-2019, DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE TÓNER 26X-402DN, PARA USO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS”. (Oficio de referencia DE-4438-2019). Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Punto Quinto: Temas: 5.3 del Acta de Directorio número 12-2019, del 11 de febrero; Punto Quinto: Puntos Varios: 5.1 del Acta de Directorio número 47-2019, del 21 de junio, ambas del 2019.

*Descripción:* El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que mediante oficio sin número de fecha dieciocho de julio del año en curso, recibido en Dirección Ejecutiva el diecinueve de julio, signado por los integrantes de la Junta de Licitación del evento de Licitación Pública RENAP LIC-01-2019, denominado “ADQUISICIÓN DE TÓNER 26X-402DN, PARA USO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS”, publicado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) 10031545, se indica que fue publicada en el sistema GUATECOMPRAS, el Acta Administrativa de Adjudicación número 90-2019 y que no se presentaron inconformidades. Por lo anterior, se remite el expediente de mérito, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se aprueben las actuaciones realizadas por esa Junta o lo que tengan a bien resolver por parte del Órgano de Dirección Superior. En dicha Acta Administrativa número 90-2019 en el punto SEGUNDO dejó constancia que las entidades mercantiles Canella, Sociedad Anónima y Dataflex, Sociedad Anónima cumplieron a cabalidad con los requisitos fundamentales y que el oferente Nektech, Sociedad Anónima, únicamente presentó el seguro de caución de sostenimiento de oferta y en el Sistema Guatecompras establecieron que no generó la oferta electrónica, por lo cual no existía parámetro para determinar el porcentaje del seguro de caución requerido en las Bases de Licitación y que el documento presentado tenía una rotura en la parte superior derecha; en el punto TERCERO indicó que no se continuó con el análisis de los documentos presentados por el oferente Nektech, Sociedad Anónima y procedieron a rechazar la oferta presentada; en el punto QUINTO la referida Junta de Licitación solicitó a los oferentes Canella, Sociedad Anónima y Dataflex, Sociedad Anónima, subsanar los requisitos no fundamentales detallados en el punto CUARTO, en la fecha y hora señalados según Oficios guion JL guion cero tres guion dos mil diecinueve (JL-03-2019) y JL guion cero cuatro guion dos mil diecinueve (JL-04-2019), ambos del cinco de julio de dos mil diecinueve; en el punto SÉPTIMO la referida Junta de Licitación señaló que la certificación de capital del último período fiscal y la fotocopia de la declaración de pago del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, no fueron legalizados de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación del evento, presentados por el oferente Canella, Sociedad Anónima por lo que rechazaron la oferta presentada; y en el punto NOVENO la referida Junta en forma unánime, resolvió adjudicar a la entidad mercantil **DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con número de identificación tributaria setecientos doce mil setecientos diecisiete guion cero (712717-0) por haber cumplido con las especificaciones técnicas requeridas y haber presentado la oferta más conveniente y favorable a los intereses institucionales, con un precio total de un millón cuarenta y cinco mil seiscientos dieciocho quetzales con treinta centavos (Q.1,045,618.30), en la forma y tiempo de entrega de conformidad con el numeral veinte (20) de las Bases de Licitación. En virtud de lo antes expuesto, se entrega el oficio DAL-SAL-DALC-1751-2019 de la Dirección de Asesoría Legal, al que se adjunta el dictamen legal número DAL-SAL-DALC-058-2019 en el que se indica que con base al análisis realizado se determinó, que las actuaciones de la Junta de Licitación se ajustan a las Bases de Licitación y a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado

y su reglamento, por lo que de conformidad con lo que regula el artículo 36 de la citada Ley, dictamina que **es procedente** que el Órgano de Dirección Superior **APRUEBE** las actuaciones de la Junta de Licitación nombrada para el evento de mérito, según Acta Administrativa número 90-2019 del doce de julio del año en curso, que adjudicó a la entidad mercantil DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, habiéndose satisfecho los requisitos establecidos en las Bases de Licitación y considerando que la oferta es la más conveniente a los intereses del RENAP, con un precio total de Q.1,045,618.30 en la forma y tiempo de entrega de conformidad con el numeral 20 de las Bases de Licitación; en tal sentido, por ser un requisito esencial de este órgano de dirección superior y para el cumplimiento de la Ley, se aprueba por parte del Directorio, bajo la estricta responsabilidad de la Junta de Licitación, del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias que intervinieron en las diferentes fases del expediente, siendo procedente emitir la disposición correspondiente. El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez indica que es necesario iniciar un nuevo evento para la adquisición de tóner para uso del Registro Nacional de las Personas, a fin de que no se quede desabastecida la institución con relación a este tipo de insumos. Además, que se dé seguimiento a los eventos de insumos que son esenciales para el óptimo funcionamiento del RENAP. El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se están realizando las coordinaciones correspondientes con la Dirección Administrativa y Registro Central de las Personas para tratar el tema de tóner e impresoras y proveerlas a las oficinas del RENAP en donde se necesiten. Además, se iniciará un evento en el que se tenga programado la compra de una cantidad mayor de tóner con entregas parciales. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve: Por ser un requisito esencial de este Órgano de Dirección Superior y para el cumplimiento de la Ley, bajo la estricta responsabilidad de la Junta de Licitación, del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias que intervinieron en las diferentes fases del expediente, se **APRUEBA** lo actuado por la Junta de Licitación nombrada para el evento de Licitación Pública **RENAP LIC GUION CERO UNO GUION DOS MIL DIECINUEVE (RENAP LIC-01-2019)** denominado **“ADQUISICIÓN DE TÓNER 26X-402DN, PARA USO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS”**, con Número de Operación Guatecompras (NOG) diez millones treinta y un mil quinientos cuarenta y cinco (10031545), mediante Acta Administrativa número noventa guion dos mil diecinueve (90-2019) del doce de julio de dos mil diecinueve, por medio de la cual adjudicó a la entidad mercantil denominada **DATAFLEX, SOCIEDAD ANONIMA** con Número de Identificación Tributaria (NIT) setecientos doce mil setecientos diecisiete guión cero (712717-0), por un precio total de un millón cuarenta y cinco mil seiscientos dieciocho quetzales con treinta centavos (Q1,045,618.30) y de conformidad con el numeral veinte (20) Forma y Tiempo de entrega de las Bases de Licitación, la Contratista deberá entregar de forma total o parcial de conformidad a los intereses que defina el Registro Nacional de las Personas, en caso de ser parcial siendo la primera entrega equivalente al cincuenta por ciento (50%), dentro de los quince (15) días calendario, a partir de la publicación en Guatecompras de la resolución de aprobación del contrato. La forma y tiempo de entrega de la parte restante será notificada a la Contratista por la Unidad de Almacén, por escrito con diez (10) días calendario de anticipación. Asimismo, el Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo que se cumpla con lo solicitado por el Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez. **4.2. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE REFORMAS AL “REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS”, DERIVADO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS -CGC- EN NOTA DE AUDITORÍA RENAP-DAS-04-00046-2018-NA-01-2019. (Oficio de referencia DE-4400-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Punto Séptimo: Puntos Varios: 7.2 del Acta de Directorio número 46-2019, del 18 de junio; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.3 del Acta de Directorio**

número 53-2019, del 15 de julio, ambas del 2019. *Descripción:* El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que traslada la copia del oficio DGCI-1687-2019, DPR-0549-2019, DA-2453-2019 emitido en conjunto por las Direcciones de Gestión y Control Interno, Presupuesto y Administrativa mediante el cual se indica que derivado de las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas -CGC- en Nota de Auditoría RENAP-DAS-04-00046-2018-NA-01-2019, que indica lo siguiente: "se realicen las modificaciones o ampliaciones al Reglamento de Sesiones del Consejo Consultivo, en cuanto a establecer que documentos se trasladarán al Director Ejecutivo y este a su vez a los empleados que tienen a su cargo el control y pago de Dietas, documentos en donde se haga constar la asistencia a las reuniones o sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por parte de los miembros del Consejo Consultivo, a efecto de corroborar y establecer el derecho a pago de Dietas, establecidas en las normativas legales del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, documentos que deben adjuntarse a los comprobantes únicos de registro -CUR- con el objeto de promover la transparencia en los pagos que se realicen por este concepto.", se traslada el dictamen legal número DAL-9-2019, emitido por la Dirección de Asesoría Legal dictaminando que **es procedente**, que el Directorio emita las reformas al Acuerdo de Directorio número 36-2011 "REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", en virtud que se considera que dicho documento es de importancia para establecer la documentación que debe acompañarse al Comprobante Único de Registro -CUR- que corresponda a cada pago, atendiendo que el contenido del Acuerdo propuesto no contraviene ninguna norma constitucional, ordinaria, ni reglamentaria. Por lo anterior, se somete a consideración del Directorio la solicitud de aprobación de reformas al "REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez solicita que se envíe a la Contraloría General de Cuentas copia del Acuerdo por medio del cual se aprueba por parte del Directorio el reglamento antes mencionado, informándoles que se cumplió con la recomendación realizada por dicho ente fiscalizador. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se acuerda aprobar las **REFORMAS AL ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 36-2011, "REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS":** **Artículo 1.** Se adiciona el artículo 25 Bis del Acuerdo de Directorio número 36-2011, Reglamento de Sesiones del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas, el cual queda así: "**Artículo 25 Bis. Registro de asistencia.** La asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas serán registradas en el Formato Listado de Asistencia, en donde conste la fecha de la sesión, nombre completo de todos los miembros del Consejo Consultivo y su firma; en caso hubiera inasistencia de alguno de los integrantes a la sesión; en el espacio de la firma se deberá consignar la leyenda "AUSENTE". El Presidente firmará el Formato Listado de Asistencia." **Artículo 2.** Se adiciona el artículo 25 Ter del Acuerdo de Directorio número 36-2011, Reglamento de Sesiones del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas, el cual queda así: "**Artículo 25 Ter. Documentos para el pago de dietas.** El Presidente del Consejo Consultivo deberá remitir al Director Ejecutivo un oficio solicitando gestionar el pago de las dietas, para el efecto, adjuntará en original, el Formato Listado de Asistencia de cada una de las sesiones efectuadas durante el período requerido." **Artículo 3.** Se reforma el artículo 27 del Acuerdo de Directorio número 36-2011, Reglamento de Sesiones del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas, el cual queda así: "**Artículo 27. Monto de las dietas.** Los miembros titulares y suplentes del Consejo Consultivo percibirán dietas por asistencia a las sesiones a las que fueren convocados, sean estas ordinarias o extraordinarias por la cantidad de TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,000.00)

por cada una de las sesiones." **Artículo 4.** La Dirección Administrativa a través de la Subdirección de Recursos Humanos y la Dirección de Presupuesto, son las encargadas de velar por el cumplimiento del presente Acuerdo. **Artículo 5.** Notifíquese el Acuerdo correspondiente al Consejo Consultivo, Dirección Administrativa y Dirección de Presupuesto, por medio de la Secretaría General de la Institución. **Artículo 6. Disposiciones derogatorias.** Se deroga el Acuerdo de Directorio número 16-2013, así como toda disposición que se oponga al presente Acuerdo. Además, el Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo que se cumpla con requerimiento efectuado por el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez.

**QUINTO: RESPUESTAS A INSTRUCCIONES: 5.1. INFORME ESTADÍSTICO DE DIFERENTES REPORTES RELACIONADOS CON EL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN.** (Oficio de referencia DE-4451-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto

**Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1 del Acta de Directorio número 53-2019, del 15 de julio;**

**Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 54-2019, del 19 de**

**julio; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 55-2019, del**

**22 de julio, todas del 2019. Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta

que se traslada la copia del oficio DP-3380-2019, DIE-1788-2019, RCP-01128-2019, DA-2517-2019,

IG-733-2019, DAL-400-2019, DVIAS-732-2019 emitido en conjunto por las Direcciones de Procesos,

Informática y Estadística, Administrativa, Verificación de Identidad y Apoyo Social y Asesoría Legal, así

como el Registro Central de las Personas e Inspectoría General, por medio del cual se acompaña el

informe estadístico de los Documentos Personales de Identificación impresos en los equipos de

personalización Mühlbauer SCP60 y Datacard MX6100, rechazados por control de calidad, pendientes

de impresión, pendientes de impresión desagregados por dirección y el inventario de Documentos

Personales de Identificación pendientes de entregar o recoger por el ciudadano, actualizado al veintidós

de julio de dos mil diecinueve. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se

instruye al Director Ejecutivo para que se realice el seguimiento que corresponda. **5.2. OFICIO**

**REFERENTE A LA DIVULGACIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL INVENTARIO DE**

**LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN.** (Oficio de referencia DE-4406-2019).

Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Quinto: Respuestas a

instrucciones: **5.2 del Acta de Directorio número 46-2019, del 18 de junio; Punto Cuarto:**

**Respuestas a instrucciones: 4.3 del Acta de Directorio número 47-2019, del 21 de junio; Punto**

**Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.2 del Acta de Directorio número 49-2019, del 28 de junio;**

**Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.2 del Acta de Directorio número 50-2019, del 02 de**

**julio; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.2 del Acta de Directorio número 54-2019, del**

**19 de julio, todas del 2019. Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera informa que

traslada la copia del oficio número CS-485-2019 de Comunicación Social con el que se presenta el

informe en relación con la divulgación en los medios de comunicación del país, del inventario de los

Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar a los ciudadanos para que la

población guatemalteca se acerque a las oficinas del Registro Nacional de las Personas

correspondientes, a recoger su DPI. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad

se instruye al Director Ejecutivo dar el seguimiento respectivo. **5.3. OFICIO ENVIADO AL**

**PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS REFERENTE A INFORMACIÓN DE**

**DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN LISTOS PARA SER ENTREGADOS A LOS**

**CIUDADANOS.** (Oficio de referencia DE-4431-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos

referenciados en el Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: **5.2 del Acta de Directorio número**

20-2019, del 11 de marzo; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.2 del Acta de Directorio número 27-2019, del 04 de abril; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.4 del Acta de Directorio número 33-2019, del 30 de abril; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.3 del Acta de Directorio número 40-2019, del 24 de mayo; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.4 del Acta de Directorio número 48-2019, del 24 de junio, todas del 2019. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que entrega la copia del oficio DE-4377-2019 dirigido al Procurador de los Derechos Humanos, Licenciado Augusto Jordán Rodas Andrade, a través del cual se envía información de Documentos Personales de Identificación impresos y listos para ser entregados a los ciudadanos; solicitando que sea trasladado y socializado en todas las Auxiliaturas de la Procuraduría de los Derechos Humanos en la República de Guatemala, con el objeto que las personas que visitan las mismas puedan consultarlos. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se realice el seguimiento que corresponda. **5.4. INFORME DE AUDITORÍA INTERNA. (Oficio de referencia DE-4375-2019).** Ponente: Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez. **Ref.: Punto Séptimo: Puntos varios: 7.1 del Acta de Directorio número 87-2018, del 12 de noviembre del 2018. Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia del oficio AI-916-2019 de Auditoría Interna con el que se presenta informe ejecutivo sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos conforme al Plan Anual de Auditoría -PAA- del año dos mil diecinueve y lo que concierne a esa dependencia. **Conclusión:** Se dan por enterados.

**SEXTO: PUNTOS VARIOS: 6.1. CONOCIMIENTO DE OFICIOS SIGNADOS POR EL EMBAJADOR DE ALEMANIA, DIRIGIDOS A MIEMBROS DEL DIRECTORIO, REFERENTES A LA EMPRESA ALEMANA MÜHLBAUER.** Ponentes: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez y Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz. **Descripción:** El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez manifiesta que se recibieron en Directorio oficios sin número del veintitrés de julio de dos mil diecinueve, signados por el Embajador de Alemania, Harald Klein, de la Embajada de la República Federal de Alemania, Ciudad de Guatemala, dirigidos a la Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz y a su persona, por medio de los cuales hace de conocimiento que la empresa alemana Mühlbauer ha vuelto a contactar a esa Embajada para explicar y expresar su inquietud frente a las licitaciones actuales, en relación al servicio de maquinas y a la impresión de dos millones de DPI, referente al proceso de licitación para la adquisición de tarjetas del DPI, con número de NOG 9213503. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se dispone enviar respuesta al señor Embajador de Alemania Harald Klein en el sentido siguiente: Se hace de su conocimiento que el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, estipula que las funciones de recepción, evaluación, calificación de ofertas y finalmente adjudicación del negocio jurídico, son atribuciones autónomas y exclusivas de las juntas de licitación y/o cotización respectivamente, quienes por mandato legal están obligados a desempeñar su función pública con transparencia, objetividad y legalidad en procesos de adquisición de bienes, obras o servicios. En tal sentido, este órgano de dirección superior, es respetuoso de las facultades y competencias administrativas de los diferentes órganos del Registro Nacional de las Personas, así como del derecho interno de cada Estado y cualquier entidad mercantil extranjera interesada en participar en ofertar algún producto al Registro Nacional de las Personas, por lo que, en el caso concreto, las circunstancias que se exponen en oficio de fecha 23 de julio de 2019 suscrito por su persona, deben ser evaluadas por la junta de licitación y/o cotización que corresponda según la documentación de respaldo que obren en las ofertas presentadas, así como la normativa legal de respaldo que haya sido invocada para aclarar cualquier circunstancia que los interesados estimen

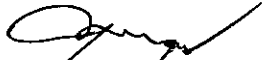
pertinente. **6.2. NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES TITULAR Y SUPLENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.** Ponente: Directorio. *Descripción:* El Directorio manifiesta que se está a la espera, que se indique por la vía oficial y con los documentos de respaldo respectivos, las personas que ocuparán el cargo de Miembro Titular y Suplente del Directorio del RENAP, electos por el Congreso de la República para que, de conformidad con la ley, darles posesión del cargo. *Conclusión:* Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo antes expuesto. **6.3. CAMPAÑA MASIVA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN.** Ponente: Directorio. *Descripción:* Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice una campaña masiva de divulgación en los medios de comunicación del país, del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar a los ciudadanos para que la población guatemalteca se acerque a las oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondientes, a recoger su DPI. *Conclusión:* Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo requerido. **6.4. AUDITORÍAS, ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES Y CORRECCIONES.** Ponente: Directorio. *Descripción:* Por consenso y unanimidad se reitera la instrucción al Director Ejecutivo para que se practiquen cuantas auditorías sean necesarias, se tomen las acciones administrativas y legales que de las mismas se desprendan, para garantizar la correcta prestación del servicio. Además, que se atiendan de manera emergente las recomendaciones efectuadas por parte de Auditoría Interna relacionada con las auditorías practicadas en materia informática, forenses o especiales (internas y gubernamentales) al Sistema de Registro Civil -SIRECI- *Conclusión:* Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo solicitado. **6.5. REPORTE DE INSTRUCCIONES QUE EMANAN DEL DIRECTORIO EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DESARROLLADAS DURANTE EL 2019.** Ponente: Directorio. *Descripción:* Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé respuesta a las instrucciones emanadas por Directorio en las sesiones ordinarias y extraordinarias desarrolladas durante el año dos mil diecinueve, de conformidad con los reportes generados por el sistema para la administración interna del RENAP, mismas que quedaron pendientes de la administración del M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno, a quien en reiteradas oportunidades se instruyó para que diera respuesta a los requerimientos efectuados por parte del Directorio. Asimismo, que se pongan al día los expedientes administrativos de los eventos de adquisición generados en el Sistema GUAATECOMPRAS, sobre los cuales se ha emitido aprobación por parte del Directorio de las especificaciones técnicas y suscripción del formulario de "Requisición de compras o contrataciones" para continuar con el proceso administrativo correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. *Conclusión:* Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo requerido. **6.6. CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD. GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP.** Ponente: Directorio. *Descripción:* El Directorio manifiesta que en virtud de la resolución de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, expuesta en el numeral 6.1. del PUNTO SEXTO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo lo siguiente: 1) Que la Dirección de Asesoría Legal analice bajo su estricta



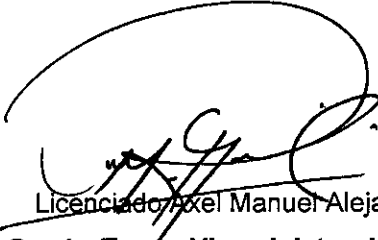
responsabilidad, las medidas legales que se consideren pertinentes con relación a la resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos y se informe de lo actuado. 2) A prevención y sin perjuicio de ejecutar las acciones jurídicas pertinentes, se deberán atender inmediatamente las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, para lo cual se deberán iniciar las acciones legales y administrativas para darles cumplimiento, a fin de salvaguardar los intereses del Registro Nacional de las Personas, por lo cual se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se cumpla a cabalidad con dichas recomendaciones bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a sus funciones y obligaciones administrativas, proporcionando los insumos y datos con la debida antelación, a efecto que el Directorio pueda cumplir con supervisar y coordinar la planificación, organización y funcionamiento del sistema de identificación de las personas naturales establecida en el Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, en lo que le compete; y que el Director Ejecutivo sin excusa y bajo su estricta responsabilidad acate inmediatamente las recomendaciones que directamente le hiciera a su persona, el Procurador de los Derechos Humanos e informe del cumplimiento e implementación de las mismas. 3) Presentar el Director Ejecutivo al Directorio un informe en forma periódica con relación a los numerales 1) y 2) de la presente conclusión. 4) Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo siguiente: a) Que desde el Acta de Directorio número 64-2016 a la presente fecha se ha efectuado el seguimiento a las acciones legales tomadas, contra las personas que incurrieron en negligencia o incumplimiento de deberes, según los hechos narrados en el oficio DE-3390-2016 de la Dirección Ejecutiva. b) Que desde el Acta de Directorio número 58-2016 a la presente fecha se han girado instrucciones para que se cumpla con lo solicitado en lo consignado en el numeral subsiguiente del presente. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado. **6.7. ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL RENAP:** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros de Directorio conscientes de la preeminencia que tiene el servicio público que el Registro Nacional de las Personas que presta a la población guatemalteca que reside en el país como en otros países y extranjeros domiciliados en el país, en el ejercicio pleno de las facultades comprendidas en los artículos 9, 10 y 15 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, instruyen al Director Ejecutivo que en el ejercicio de sus atribuciones estipuladas en la Ley realice las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para el cumplimiento de los objetivos de esta institución, así como sus obligaciones en la calidad que por mandato legal ostenta, previniendo *cualquier acto* que constituya amenaza, disminución o vulneración de cualquier tipo, sobre los servicios públicos que el RENAP brinda a la población guatemalteca, cometidos por terceros o por personal de esta institución bajo su administración y estricta responsabilidad de supervisión y control del ejercicio de funciones públicas y administrativas. Así también, se le instruye que continuamente informe a este órgano de dirección superior, sobre las actuaciones que ha implementado para garantizar el correcto funcionamiento y ejecución del servicio público que presta el RENAP a la población guatemalteca, y extranjeros domiciliados en el país, sugiriendo oportunamente las acciones que correspondan para garantizar el mismo, evitando la mora administrativa en la planificación y ejecución de los procedimientos administrativos necesarios para la adquisición de los bienes, suministros o contratación de servicios indispensables para el cumplimiento de los fines, objetos y metas institucionales; de manera especial observar y garantizar el debido cuidado de la continuidad operacional y funcionamiento normal de los equipos de personalización de documentos de Identidad, y de los sistemas que inciden en el mismo de forma óptima, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. Así

también, los miembros de Directorio, instruyen al Director Ejecutivo que en cumplimiento de las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, así como el Amparo Provisional dictado dentro del expediente número 01011-2018-00362 Of.4 Not.2, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, se realicen las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de los sistemas que intervienen en la prestación de los servicios que brinda la Institución a la población. Por último, se instruye que continúen las acciones administrativas y legales que se estimen pertinentes para la Liquidación Contractual del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guion dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guion dos mil dieciséis (25-2016), las bases del evento de Licitación que lo origino, Oferta Económica de los mismos, y las leyes vigentes aplicables por parte de la Dirección de Asesoría Legal y demás dependencias del RENAP, a efecto de interponer las acciones que correspondan y en la fase de ser necesario ejecutar las fianzas para el efectivo cumplimiento del mismo a favor de esta institución, el Estado y la ciudadanía. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo que cumpla con lo indicado. **6.8. ABASTECIMIENTO DE TARJETAS, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL DPI.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros del Directorio indican que debe ser una prioridad de la institución garantizar el abastecimiento de tarjetas, la impresión, distribución y entrega del Documento Personal de Identificación a los ciudadanos que residen en el país como en el extranjero. Procediendo a conocer la información que de acuerdo a la planificación, programación y gestión administrativa, para el cumplimiento a las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos y al amparo provisional otorgado mediante la resolución de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo número 01011-2018-00362, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos en contra del Registro Nacional de las Personas; en virtud que se tiene abastecimiento de tarjetas para la impresión permanente de los Documentos Personales de Identificación, distribución de los mismos en las diferentes oficinas del RENAP y entrega a los ciudadanos de los Documentos Personales de Identificación, por el derecho a la identificación de los guatemaltecos. Lo anterior, de conformidad con lo instruido por el Directorio. **Conclusión:** El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que continúe con garantizar bajo su estricta responsabilidad el abastecimiento de tarjetas para la impresión, distribución en las diferentes oficinas del RENAP y entrega de los Documentos Personales de Identificación a los ciudadanos que residen en Guatemala como en el extranjero, de acuerdo a la demanda del mismo, además que se comuniquen de forma inmediata a los ciudadanos cuando su DPI ya esté disponible en las sedes, para que se acerquen a recogerlo; por otra parte se garantice la totalidad de los servicios que presta el RENAP de conformidad con la ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. ----- **SÉPTIMO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.** El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez convoca a sesión ordinaria de Directorio para el **lunes veintinueve de julio del dos mil diecinueve, a las trece horas con treinta minutos**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital. ----- **OCTAVO: CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **quince horas con cuarenta minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás

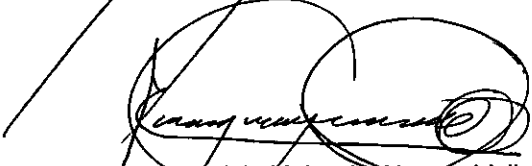
efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **once** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.



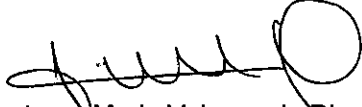
Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez  
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,  
Presidente del Directorio**




Licenciado Axel Manuel Alejandro Romero  
García, **Tercer Viceministro de Gobernación,  
Encargado del Despacho Ministerial y  
Miembro del Directorio**



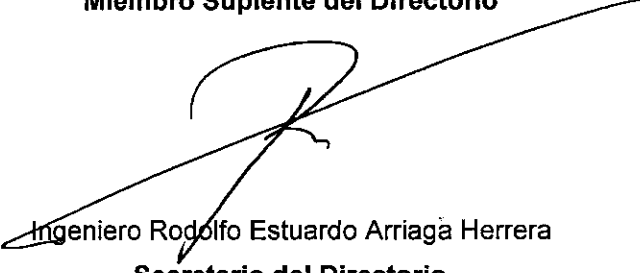
Licenciada Elvia Yolanda Álvarez Veliz  
**Miembro Titular del Directorio,  
Electo por el Congreso de la República**



Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz  
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,  
Miembro Suplente del Directorio**



Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez  
**Miembro Suplente del Directorio,  
Electo por el Congreso de la República**



Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriagá Herrera  
**Secretario del Directorio**